



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **012 2016 00726 00**, informando que obra memorial de desistimiento. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

Secretaria

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que mediante correo electrónico de doce (12) de mayo de 2023, la doctora MARIA HILDA MUÑOZ MORA presentó memorial manifestando que “DESISTO de la demanda de la referencia, en razón a que, después de muchos esfuerzos para contactar a mi representado él me manifestó que el demandado, SAMUEL YAIMA había fallecido y por esta razón no quería seguir adelante con el proceso.”

Al respecto se debe precisar que de conformidad con el artículo 314 del CGP aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. T. y de la S. S., la solicitud de desistimiento de las pretensiones es procedente, pues no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, aunado a que, el apoderado fue facultada por el demandante para desistir.

En consecuencia, se dispone **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de todas las pretensiones formuladas por el señor **LIBARDO RODRÍGUEZ** en contra de **SAMUEL YAIMA** dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Por ende, **SE DA POR TERMINADO** el proceso.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado 139
del 17 de agosto de 2023.

LuZ Angélica Villamarín Rojas

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria